

## RESOLUCIÓN No. 00313

*“Por la cual se efectúa un encargo y un nombramiento en provisionalidad”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra sujeto a provisión definitiva hasta tanto se adelante el concurso de méritos que para el efecto adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó el estudio técnico interno correspondiente para determinar el grado de mérito de los servidores de carrera administrativa dentro de la provisión prevalente de las vacantes temporales y definitivas a través de la figura de encargo, el cual fue publicado el 13 de octubre de 2016, atendiendo para el efecto los requerimientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias que regulan el ejercicio de los empleos públicos mediante esta figura, en lo particular los artículos **2.2.5.9.7, 2.2.5.9.8, 2.2.5.9.10 del Decreto 1083 de 2015.**

Que como quiera que el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 y el procedimiento administrativo señalado en la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012 se encuentran suspendidos provisionalmente por el Honorable Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014, es facultativo de las entidades sujetas al sistema general de carrera administrativa, en correspondencia con el alcance dado por la *Circular 003 de 2014 de la CNSC*, proveer transitoriamente y en derecho propio los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo o nombramiento en provisionalidad, *atendiendo en todo caso lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.*

Que habida cuenta que el artículo 24 de la ley 909 de 2005 estableció el encargo como figura prevalente para la provisión transitoria motivada en las condiciones del servicio y como derecho preferencial en cabeza de los servidores inscritos en carrera administrativa, la administración, a través de la Dirección de Gestión corporativa, procedió a establecer los parámetros técnico-legales del procedimiento para garantizar el acceso en igualdad de condiciones a todos aquellos servidores titulares de carrera que pudiesen reclamar su derecho a encargo.

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN No. 00313

Que atendiendo la postura recogida por la CNSC en concepto emitido por el Despacho del Comisionado Carlos Humberto Moreno Bermúdez con fecha del 23 de agosto de 2013, la actuación de la administración se encuentra sujeta a reconocer en igualdad de condiciones a todos los servidores de carrera administrativa su derecho preferencial a ser encargados cuando estos acrediten el cumplimiento *tantum* de los requisitos legales contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y sin excepción de otros supuestos exigibles, por cuanto la Dirección de Gestión Corporativa procedió a iniciar el estudio técnico estimado en orden descendente la posición jerárquica de los cargos ubicados en grados inferiores al del empleo objeto de provisión, a saber el de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo con personal de carrera administrativa, se encontró que, en disposición del orden jerárquico de mérito, el derecho para proveer transitoriamente el empleo objeto de encargo recayó preferencialmente sobre la servidora **MARÍA DEL CARMEN MORA SOLER**, quien ostenta la titularidad del empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencia para los empleos objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verifico que la servidora **MARÍA DEL CARMEN MORA SOLER** acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar el empleo objeto de encargo, de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio de mérito adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa el 13 de octubre de 2016 y finalizado el 7 de febrero de 2017.

Que la servidora mencionada no ha sido sancionada disciplinariamente durante la última vigencia y que el resultado de su calificación definitiva y ordinaria del desempeño laboral para el periodo 2015-2016 se encuentra en el nivel sobresaliente, por cuanto se entienden cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015.

Que atendiendo a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto Nacional 1227 de 2005, *“el nombramiento provisional no podrán superar los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso”*. Así mismo, la norma establece en el párrafo *Ibíd.*, que *“el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

## RESOLUCIÓN No. 00313

Que concluido el estudio realizado por la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría, para efecto de establecer el orden preferente de provisión del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa con personal de carrera administrativa, no se encontraron candidatos que, en disposición del orden jerárquico, aceptaran ser encargados para el ejercicio del empleo, de lo cual se constituye en soporte probatorio el estudio de mérito adelantado por la Dirección de Gestión Corporativa el 13 de octubre de 2016 y finalizado el 7 de febrero de 2017.

Que por lo anterior, dentro de los límites que regulan las normas de carácter superior, es potestad discrecional del nominador emitir la decisión administrativa para determinar a la persona que, cumpliendo con los requisitos señalados por el Manual de funciones y Competencias para el cargo objeto de provisión, acredite ser nombrada en este con carácter provisional, en especial atendiendo los parámetros normativos dispuestos en el artículo 2.2.18.2.1. del Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia vigente sobre la materia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencia para el empleo objeto de provisión, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente verificó que el señor **FREDY ALEXANDER NIÑO LEGUIZAMÓN**, acredita las competencias, así como los requisitos de educación y experiencia, para desempeñar el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el señor **FREDY ALEXANDER NIÑO LEGUIZAMÓN** no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer cargos públicos de acuerdo con los antecedentes disciplinarios y judiciales que se reportan para la fecha de efectuar su nombramiento.

Que atendiendo las necesidades del servicio se hace necesario proveer mediante encargo el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, así como las vacancias temporales que con dicho encargo se generen, por una vigencia de seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de encargo a la servidora **MARÍA DEL CARMEN MORA SOLER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.882.748 de Bogotá, quien ostenta la titularidad del empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 de la Dirección

### **RESOLUCIÓN No. 00313**

de Gestión Corporativa, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, y con una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS MCTE. (**\$2.389.017**).

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar con carácter de provisionalidad al señor **FREDY ALEXANDER NIÑO LEGUIZAMÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.578.326 de Madrid-Cundinamarca, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, con una asignación básica mensual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (**\$1.401.540**)

**PARÁGRAFO.** El nombramiento provisional, a que hace referencia este artículo, se entenderá terminado a partir del momento en que el titular se reintegre al empleo del cual fue objeto dicha provisionalidad, o en caso de materializarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los nombramientos de que trata el presente Acto Administrativo tendrán efectos legales a partir de la fecha de posesión del servidor y hasta por el término de seis (6) meses o:

- a) Hasta el momento en que el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 17 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente se provea de forma definitiva, con anterioridad a la terminación de la fecha de efectividad del presente acto administrativo, y como resultado del concurso de mérito que realice la CNSC.
- b) Hasta el momento en que, con anterioridad al vencimiento del término proyectado para el nombramiento provisional, se provea con personas en/con situación de discapacidad el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 07 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de la Directiva 010 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- c) Hasta el momento en que a alguno de los empleados encargados le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- d) En el momento en que expresa o tácitamente cualquiera de los servidores se separe del empleo para el cual está siendo nombrados por medio de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servidores deberán desempeñar las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fueron nombradas de conformidad con la Resolución 3157 del 30 de

### **RESOLUCIÓN No. 00313**

diciembre de 2015 “por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA”, así como con sujeción a lo establecido en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 01372 del 28 de septiembre de 2016 y sus actos modificatorios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual estén adscritos los empleos, verificar el cumplimiento cabal de las funciones inherentes a los mismos, y adelantar las acciones pertinentes para garantizar la ubicación física de los empleados bajo condiciones dignas.

De igual manera, será obligación del jefe de la dependencia facilitar a los servidores los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo y evaluar su desempeño conforme con las normas del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez terminado el plazo establecido para el encargo o en caso de materializarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo tercero del presente acto administrativo, la servidora deberá reintegrarse al empleo del cual es titular, so pena de las actuaciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2017**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Anexos: Estudio para la provisión de cargos 2016-2017*

**Elaboró:**

RAUL STEVEN CHIMBI

C.C: 1016055712

T.P: N/A

CONTRATO 20160210 DE 2016  
FECHA EJECUCION:

03/02/2017

**Revisó:**

Página 5 de 6



### RESOLUCIÓN No. 00313

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/02/2017
SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA	C.C:	52516371	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/02/2017
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/02/2017
JHONY JAVIER ÑUSTES DUCUARA	C.C:	80843398	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160167 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
<b>Firmó:</b>							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/02/2017